



La educación
es de todos

Mineducación

Directiva 08 de 2021

Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media

14 de enero de 2022

Directiva 08 Ministerio de Educación Nacional

29 de diciembre de 2021

Dirigida a

Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Jefes de Talento Humano, Docentes, Directivos Docentes y Comunidad Educativa de establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Objetivo

Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y **sin restricciones de aforo** en la **totalidad de establecimientos educativos** oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media



A

Las ETC están llamadas a disponer de las acciones necesarias para asegurar el acceso regular y sin restricciones al servicio educativo de manera presencial **para la totalidad de estudiantes en todas las sedes educativas oficiales y no oficiales**, desde educación inicial hasta educación media, incluyendo las residencias escolares, a partir del **primer día de inicio de las actividades** de trabajo académico de los estudiantes, según el calendario del año 2022

B

En las sedes donde no se ha finalizado el plan de acción específico, se deben adelantar **acciones con celeridad para asegurar** la prestación del servicio educativo al inicio del año escolar.



C

Los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico **retornarán a las actividades educativas de manera presencial** atendiendo las directrices y orientaciones del MEN, MinSalud y ETC.

D

Las ETC y directivos docentes y maestros deben convocar e informar **de manera clara y precisa a las familias** sobre las condiciones de bioseguridad que se implementan en las sedes educativas y atender inquietudes que se presentan.



1

**Consolidación del pleno
retorno a la prestación
del servicio educativo de
manera presencial**



a

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre condiciones de bioseguridad general, medidas como:



- Lavado de manos
- Uso correcto del tapabocas
- Adecuada ventilación

- Fomento de reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.



b

Las Secretarías de Educación y de Salud Territoriales deben continuar coordinando las labores necesarias para la vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

c

Las familias desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, deben implementar con los establecimientos educativos:



- Las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear su desarrollo

2

Implementación de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades académicas presenciales



d

El sistema de salud en Colombia ha previsto los biológicos para que todos los miembros de la comunidad educativa se puedan vacunar contra el COVID-19 incluyendo los niñas, niños, adolescentes y jóvenes; no obstante:



El acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carné de vacunación o certificado digital de vacunación

Deben respetarse las decisiones individuales o familiares de las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse

En coordinación con las Secretarías de Salud se deben adelantar acciones:

i

Para brindar información que contribuya a generar confianza en las familias y comunidad educativa, así como brindar orientaciones para promover el avance y ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

No se podrá condicionar la prestación del servicio de manera presencial a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Es clave continuar trabajando la apropiación de las medidas de bioseguridad por el núcleo familiar, para generar una cultura de autocuidado,

Fomentar estrategias de comunicación permanente entre las familias y las instituciones educativas. **Se deberán brindar los estudiantes con discapacidad los apoyos y ajustes razonables** que requieran para su participación en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes, desde el inicio del calendario escolar.





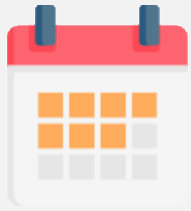
Las decisiones relacionadas con el retorno a la presencialidad para la prestación del servicio educativo están alineadas con las disposiciones sanitarias del Ministerio de Salud y Protección Social

Corresponden a **un trabajo articulado** de las autoridades del orden nacional y territorial para garantizar el derecho constitucional fundamental a la educación de los niños y jóvenes, su bienestar físico y mental, y

Evitar con ello mayores afectaciones a la prestación del servicio público de educación que tiene una función social y que es esencial para la materialización de derechos prevalentes de la niñez y la juventud.

El Ministerio de Educación Nacional continuará trabajando en equipo y de forma coordinada con el Ministerio de Salud y Protección Social, atento a las instrucciones relacionadas con la evaluación permanente de la situación epidemiológica.





3

Calendario Académico y Jornada Escolar

En la Planeación debe tenerse en cuenta las semanas de Trabajo Académico, Desarrollo Institucional, Receso Escolar y Vacaciones de Docentes y de Directivos Docentes, tanto para educadores como para estudiantes



La educación
es de todos

Mineducación

Para docentes y directivos docentes

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, **cinco (5) semanas** de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que las y los estudiantes gozan del receso estudiantil, **y siete (7) semanas de vacaciones.**

Para estudiantes

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) períodos semestrales, **doce (12) semanas de receso estudiantil**, una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme a lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

Orientación Decreto Ley 660 de 2020

Con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, y atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el covid-19:

Las Secretarías de Educación podrán solicitar y sustentar la **modificación de su calendario académico para la vigencia 2022**, incluyendo **una semana adicional de desarrollo institucional**, sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores.



Trabajo académico para las y los estudiantes

Los tiempos de trabajo académico para las y los estudiantes se deben **garantizar de manera presencial** de conformidad con la normatividad vigente en el sector educativo, **el nivel, la modalidad y la jornada del establecimiento educativo**, tanto en el sector oficial como en el privado, pues en uno y otro caso, **corresponde a las condiciones de prestación de un servicio público esencial**.

Inspección y Vigilancia sobre la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Las oficinas o áreas de inspección y vigilancia de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación **son responsables de verificar la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y en los de naturaleza privada**



De conformidad con el acto administrativo que habilita la operación de estos en las sedes educativas autorizadas.



La educación
es de todos

Mineducación



4

Ejecución de Recursos FOME

Cuando excepcionalmente la Entidad Territorial no logre ejecutar los recursos en la vigencia 2021 se deberán realizar las siguientes actividades para que los mismos conserven su destinación específica durante la vigencia fiscal 2022, se debe:

Realizar el cierre fiscal prioritario sobre los recursos asignados con la fuente de FOME junto con sus rendimientos financieros, con el fin de incorporarlos oportunamente al presupuesto de la vigencia 2022.

Identificar con diligencia los saldos de tesorería, rendimientos financieros, realizar las conciliaciones a que haya lugar y verificar la respectiva consistencia presupuestal, y efectuar un proceso de cierre específico para esta fuente (FOME)

Iniciar la incorporación de este superávit para su inmediata ejecución, entendiendo que la provisión de los bienes y servicios debe darse previo al inicio de las actividades académicas con los estudiantes.

Informar a la subdirección de monitoreo y control de este Ministerio, los actos administrativos de incorporación y ejecución de los recursos FOME, contrataciones realizadas mediante la plataforma SECOP y las respectivas URL donde se observen las condiciones de contratación y su ejecución.





En relación con los Fondos de Servicios Educativos

La ETC deberá realizar seguimiento, análisis de incorporación, ejecución de los recursos FOME y verificación del uso de los recursos transferidos, en los casos de haberse generado superávit al cierre de la vigencia fiscal 2021, de forma tal que se utilicen oportunamente a través de inversiones destinadas a generar condiciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Desde la perspectiva de los ordenadores de gasto de los (FSE), es su deber desarrollar con diligencia los procesos presupuestales y contractuales que fueren del caso para la ejecución de los recursos FOME con destino a las condiciones de bioseguridad de la Institución Educativa.

El Ministerio de Educación Nacional y la Contraloría General de la Nación o las Contralorías Territoriales podrán solicitar en cualquier momento a las Secretarías de Educación información relacionada con la ejecución y destinación de los recursos asignados por la fuente FOME





5

Cierre de Brechas y Fortalecimiento de aprendizajes

El retorno a la presencialidad **es fundamental para el fortalecimiento y cierre de brechas de aprendizaje de los estudiantes**, así como el mejoramiento de sus condiciones de salud mental.



El desafío en materia de aprendizajes que ya se evidencia en las distintas pruebas y evaluaciones, hace muy importante la definición y ejecución de políticas públicas orientadas a reforzar y poner en marcha diversas estrategias que de forma articulada contribuyan al cierre de brechas y aceleración de aprendizajes.

El Ministerio definió una política para trabajar articuladamente con los entes territoriales cuyo objetivo es:

Contribuir a acelerar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes más vulnerables matriculados en educación inicial, básica y media.



La política diseñada contempla:

El fortalecimiento de capacidades a través de la escuela de secretarías y el liderazgo de directivos docentes.

El lugar central lo ocupa la información proveniente de herramientas para identificar las necesidades de los estudiantes en términos de **resultados de aprendizaje y desarrollo socioemocional**, como son el uso a gran escala de **'Evaluar para Avanzar'** y la aplicación de las Pruebas Saber en los grados 3°, 5°, 7° y 9°.

En los diferentes programas del Ministerio y en el Programa Todos a Aprender se aprovechará la información proveniente de los resultados de las pruebas Saber en los diferentes niveles y de **'Evaluar para Avanzar'** para analizar y precisar los desafíos a los que el sistema educativo enfrenta en áreas como matemáticas, lectura y ciencias, y en competencias socioemocionales

Todas estas estrategias se trabajarán de manera articulada con las Secretarías de Educación de las ETC y requiere del concurso de los Directivos docentes, Docentes y familias para establecer con rigor los mecanismos curriculares y de acompañamiento a los maestros, que impactarán la calidad de la educación.

